08/05/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El despido es improcedente si el contrato laboral en periodo de prueba no fija una duración concreta

El Tribunal Supremo ha declarado **improcedente el despido laboral de una trabajadora cesada por no superar el periodo de prueba** al razonar la Sala que, el convenio colectivo al que estaba suscrita establecía el periodo de prueba con duraciones máxima que varían entre 15 días y 6 meses, pero no fijaba unas duraciones concretas, por lo que no se puede entender que la duración pactada sea de seis meses.

La trabajadora había prestado servicios en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido para una constructora de Bilbao. En el contrato de trabajo suscrito, de carácter temporal, **se fijó un periodo de prueba según el convenido o artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores (ET)**.

La actora comunicó a la empresa que estaba embarazada y, asimismo, comunicó la baja por incapacidad temporal. Tras ello, la empresa decidió rescindir la relación laboral entre ambas, invocando la no superación del periodo de prueba para justificar el cese.

Contra dicha decisión la trabajadora demandó a la emple

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |